



LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES, PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES, RECONVERSIÓN PRODUCTIVA 2017, PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS TRANSITORIOS EN LA MODALIDAD DE ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo, el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2017, se ha establecido el Programa de Plantaciones Forestales Comerciales “Reconversión Productiva”, que prevé el otorgamiento de apoyos transitorios para fomentar el establecimiento de Nuevas Plantaciones, que contribuirán a mejorar las condiciones ambientales y proveer materias primas forestales en condiciones de mayor competitividad e impulsar el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado de México.

Que el Gobierno del Estado de México está comprometido con la reducción de emisiones de gases efecto invernadero (GEI), así como con el incremento de la captura de carbono, para evitar los efectos adversos del cambio climático. Este objetivo está acorde a los diversos instrumentos jurídico-legales y de planeación que existen en el estado, incluyendo la Ley de Cambio Climático del Estado de México.

PROBOSQUE, está realizando esfuerzos significativos para el desarrollo de los mercados de servicios ambientales o ecosistémicos, carbono y agua, para que los apoyos transitorios de los Programas que opera, puedan ser convertidos en acciones de largo plazo para un desarrollo rural sostenible y bajo en emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

En ese contexto, es necesario establecer un procedimiento que permita asignar esos apoyos bajo criterios prácticos, operativos y transparentes, motivo por el cual se expiden las presentes:

REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I

Del objetivo y definiciones

SECCIÓN I

Objetivo

Artículo 1.- El Programa Plantaciones Forestales Comerciales, “Reconversión Productiva”, tiene como objetivo impulsar en la Entidad el establecimiento de plantaciones en terrenos de aptitud forestal con cambio de uso del suelo, en suelos forestales desprovistos de vegetación arbórea, o en aquellos utilizados para la actividad agropecuaria de baja rentabilidad, lo que permitirá la incorporación de una mayor superficie a la producción sustentable de materias primas forestales, así como un mejor desarrollo de la planta.



SECCIÓN II Definiciones

Artículo 2.- Para efectos de las presentes Reglas de Operación y su Convocatoria se entenderá por:

- I. **Apoyos transitorios:** Los recursos económicos que el Gobierno del Estado de México prevé en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, y otorga por conducto de la Protectora de Bosques, a quienes resulten como aprobados para recibir apoyos económicos del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales, “Reconversión Productiva”, en la categoría de establecimiento de plantaciones.
- II. **Asociaciones u Organizaciones de Silvicultores:** Las organizaciones de silvicultores legalmente constituidas en la Entidad, denominadas en este instrumento como personas Jurídico Colectivas.
- III. **Beneficiarios:** Los núcleos agrarios, las personas físicas y/o jurídico colectivas que hayan recibido recursos económicos derivado del cumplimiento de los requisitos previstos en las Reglas de Operación y Convocatoria y que fueron aprobados por el Comité de Operación, para recibir los apoyos económicos del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales, “Reconversión Productiva”.
- IV. **Convocatoria:** El documento legal que establece las bases para participar en el proceso por el cual se asignarán los apoyos del Programa.
- V. **Comité de Operación:** Órgano colegiado interinstitucional facultado para coordinar la operatividad del Programa, que conocerá de las solicitudes presentadas, calificando y aprobando las que legalmente procedan, emitiendo su dictamen o resolución con carácter de inapelable y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en las presentes reglas.
- VI. **Contrato de Adhesión:** Documento legal que surge por consentimiento de “LAS PARTES”, para el establecimiento de las Plantaciones Forestales Comerciales.
- VII. **Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial:** Documento expedido por la SEMARNAT donde consta el registro a que se refiere el artículo 87 y 89 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y se proporciona al productor su código de identificación con el que podrá aprovechar la plantación.
- VIII. **DATUM WGS84:** World Geodetic System 1984. Modelo de referencia global utilizado para sistemas de coordenadas UTM (Universal Transverse Mercator).
- IX. **Dictamen Técnico:** Decisión que toma el Comité de Operación respecto a la validación del diagnóstico técnico forestal, para la determinación de los expedientes aprobados y no aprobados para ser beneficiarios del programa.
- X. **Plantación Forestal Comercial:** Establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización.
- XI. **PROBOSQUE:** Protectora de Bosques del Estado de México.



- XII. **PROGRAMA:** El de Plantaciones Forestales Comerciales, “Reconversión Productiva”.
- XIII. **PROCEDE:** Al Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.
- XIV. **RAN:** Al Registro Agrario Nacional.
- XV. **SEMARNAT:** A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XVI. **Secretaría:** A la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.
- XVII. **Solicitante:** Los núcleos agrarios, las personas físicas y/o jurídicas colectivas, que como interesados por sí mismos, o por medio de un representante legal designado y acreditado, presenten solicitud a fin de obtener los apoyos transitorios del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales, “Reconversión Productiva”.
- XVIII. **Terreno preferentemente forestal:** Aquel que, habiendo estado cubierto por vegetación forestal, en la actualidad no se encuentra, pero que por sus condiciones de clima, suelo y topografía resulta más apto para el uso forestal que para otros usos alternativos, excluyendo aquellos ya urbanizados.
- XIX. **Terreno temporalmente forestal:** Superficies agropecuarias que se dedican temporalmente al cultivo forestal mediante Plantaciones Forestales Comerciales. La consideración de terreno forestal temporal se mantendrá durante un periodo de tiempo no inferior al turno de la plantación.
- XX. **Visitas Técnicas de Verificación y Evaluación de las Plantaciones:** Verificación de campo para constatar y dar fe sobre la realización adecuada del establecimiento de la plantación y evaluar la sobrevivencia de la planta en el predio.

CAPÍTULO II Lineamientos Generales

SECCIÓN I Operación del Programa

Artículo 3.- La Coordinación Operativa del Programa estará a cargo del Comité de Operación, presidido por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría, por conducto de la Directora General de PROBOSQUE, en el que participan las Dependencias e Instituciones con el número de representantes que se señalan a continuación:

PROBOSQUE	2 (dos)
Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)	1 (uno)
Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	1 (uno)
Universidad Autónoma Chapingo (UACH)	1 (uno)
Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM)	1 (uno)
Organización de Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.	1 (uno)

Los titulares de las dependencias e instituciones deberán designar por escrito al representante titular y al suplente que cubra sus ausencias ocasionales, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes.



Artículo 4.- Son facultades del Comité de Operación:

- I. Determinar de conformidad con la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación, los requisitos a que se sujetará la selección y aprobación de los beneficiarios, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación y otorgamiento de los apoyos, así como la verificación de las actividades comprometidas.
- II. Revisar y aprobar la información que presenten los solicitantes, de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria y Reglas de Operación.
- III. Aprobar los listados finales de predios aprobados y no aprobados, para su publicación en la “Gaceta del Gobierno”, página web de PROBOSQUE y en las Delegaciones Regionales Forestales.
- IV. Tomar conocimiento de las visitas de evaluación o verificación, realizadas por el personal técnico de PROBOSQUE, al establecimiento de las plantaciones, con el fin de constatar que los beneficiarios cumplan con los requisitos establecidos conforme a las presentes Reglas de Operación.
- V. Confirmar el otorgamiento oportuno de los apoyos comprometidos.
- VI. Aprobar la asignación de los apoyos a predios, en los que derivado de la supervisión se determine que los trabajos de establecimiento se hayan visto afectados o que la sobrevivencia mínima no se haya alcanzado por causas ajenas al beneficiario, proponiendo las acciones a realizar para su rehabilitación, pudiendo ser sujeto del apoyo si el Comité así lo aprueba.
- VII. Cancelar los apoyos en caso de suscitarse un conflicto de intereses en el transcurso de la ejecución del Programa.
- VIII. Resolver lo no previsto en la Convocatoria y Reglas de Operación.

Artículo 5.- Los representantes del Comité de Operación tendrán voz y voto en las decisiones, con excepción del Órgano de Control Interno, la Unidad Jurídica y la Dirección de Administración y Finanzas, que fungirán como invitados y solo con derecho a voz.

Artículo 6.- PROBOSQUE otorgará la asistencia técnica, y llevará a cabo la difusión, promoción, concertación y supervisión de los trabajos de establecimiento de las plantaciones, realizará el registro de los solicitantes, la toma de datos de campo y la georreferenciación de los predios, a través de las Delegaciones Regionales Forestales; apoyándose de ser necesario, en el personal de las dependencias que integran el Comité de Operación del Programa.

SECCIÓN II Presupuesto destinado al Programa

Artículo 7.- Los recursos considerados para la asignación de los apoyos de acuerdo a las metas establecidas, estarán sujetos a la autorización y disponibilidad del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2017, y su distribución será en el orden de prioridad que apruebe el Comité de Operación.



Artículo 8.- La asignación de los apoyos estará a cargo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente por conducto de PROBOSQUE.

SECCIÓN III **Características de los Pagos**

Artículo 9.- Los apoyos se asignarán con la finalidad de incentivar el incremento de la superficie arbolada, contribuyendo en la recarga de los mantos acuíferos y la producción de materias primas para la industria forestal y otros usos.

Una parte de los apoyos de este programa podrán ser destinados al pago de Primas de Seguro, para garantizar la sobrevivencia de las plantaciones ante eventos hidrometeorológicos de tipo catastrófico que pongan en riesgo la viabilidad de las Plantaciones Forestales Comerciales, buscando la complementación de apoyos en el pago de las Primas por Instituciones Federales, Estatales y Municipales.

Artículo 10.- Los apoyos podrán complementarse con otros de carácter Federal, Estatal, Municipal, privados o internacionales, a efecto de mejorar los trabajos de establecimiento e incrementar la sobrevivencia de la planta.

Artículo 11.- Los apoyos se otorgarán de la siguiente manera:

Se asignará a quien resulte beneficiario, un apoyo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada hectárea plantada, siempre que garanticen y se verifique el establecimiento de las plantación en el área de la poligonal de los predios inscritos.

Apoyos que otorga el Programa	Actividades a realizar por el beneficiario
<ul style="list-style-type: none"> • Entrega de planta en vivero. • Asistencia Técnica por el personal de PROBOSQUE. 	<ul style="list-style-type: none"> • Transporte de la planta al predio o superficie a plantar. • Establecimiento de la plantación. • Cuidar y garantizar la sobrevivencia de la planta. • Realizar la reposición de planta en el predio, en caso de no cumplir con la sobrevivencia mínima.

Se apoyará preferentemente el área de influencia del “Nevado de Toluca” que comprende los Municipios de Calimaya, Tenango del Valle, Toluca, Almoloya de Juárez, Zinacantepec, Coatepec Harinas, Villa Guerrero, Texcaltitlán, Temascaltepec, Amanalco y Villa Victoria, y en segundo término, al resto de los municipios de la entidad.

Si derivado de la falta de solicitudes (Anexo 1) dentro del plazo establecido, desistimientos y disminución de la superficie aprobada a los productores, quedan recursos pendientes de asignar, estos podrán reasignarse a propuesta de PROBOSQUE, a los predios de las Delegaciones con mayor demanda siempre que las plantaciones se hayan establecido en 2017, independientemente de que hayan sido coordinadas por PROBOSQUE.

Los recursos económicos se entregarán a los beneficiarios en dos ministraciones en fechas por definir, siempre y cuando cumplan con las siguientes condicionantes:

La primera ministración será del 70%, se otorgará una vez que las solicitudes, sean dictaminadas procedentes jurídicamente, y el Comité apruebe el listado de dichas solicitudes, la segunda ministración del 30%, estará condicionada a la conclusión del establecimiento de



la plantación en el predio inscrito y a la verificación por el personal técnico de PROBOSQUE, quienes documentarán los resultados obtenidos (Anexo 3). Los pagos en su caso, podrán ajustarse o cancelarse cuando exista una causa justificada, fundada y motivada, previo dictamen que emita la Delegación Regional correspondiente.

Los beneficiarios deberán mantener al año siguiente al menos el 70% de sobrevivencia de la planta en zonas templadas y el 50% en zonas semiáridas y selva baja; en caso de que no cumpla con la sobrevivencia requerida una vez hecha la evaluación en campo (Anexo 4), será requisito obligatorio, realizar la reposición de planta a fin de alcanzar el porcentaje mínimo requerido, o el 100%, dependiendo de la disponibilidad de planta en los viveros de PROBOSQUE y del interés del beneficiario.

Con la intención de que los beneficiarios puedan iniciar con las actividades de establecimiento de la plantación, y con base en la disponibilidad presupuestal, el Comité podrá realizar asignaciones parciales dentro del plazo establecido para la recepción de solicitudes, a aquellas que hayan sido dictaminadas procedentes jurídicamente, hasta agotar el recurso, siendo el fallo inapelable.

CAPÍTULO III

SECCIÓN I

Requisitos de los Solicitantes

Artículo 12.- Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos y la documentación descrita en la Base Segunda de la Convocatoria.

- I. Con el objeto de simplificar el trámite de registro de solicitud, quienes hayan resultado beneficiarios en alguna convocatoria anterior en la Categoría “Establecimiento de Plantaciones” y cuenten con superficie adicional para incorporar al Programa, podrán refrendar su solicitud si no hay cambio de dueños, usufructuarios, poseedores o representantes legales y que el mismo documento legal acredite la nueva superficie a integrar, solo se requerirá la documentación descrita en la Base Segunda fracciones II y XI de la Convocatoria del Programa. Cuando algún documento o información haya cambiado, la persona solicitante deberá presentar la información y documentación actualizada o faltante, debiendo cotejarse con sus originales o copia certificada.

En caso de suscitarse una controversia de carácter interno que no permita realizar las actividades comprometidas, será facultad del Comité de Operación del programa, con base en los antecedentes de cada caso, acordar la suspensión, complementación de trabajos, o la cancelación del apoyo y del pago correspondiente.

- II. Si la plantación se encuentra registrada ante la SEMARNAT, entregar copia de la constancia de registro.

SECCIÓN II

Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 13.- Son derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir de conformidad el pago del Programa Plantaciones Forestales Comerciales.



- II. Recibir la información necesaria respecto a la aplicación de la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación a través del personal de las Delegaciones.
- III. Las demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

Artículo 14.- Son obligaciones de los beneficiarios del Programa, las siguientes:

- I. Suscribir el Contrato de Adhesión, en el que se especifican las actividades a realizar, mismas que serán verificadas y georreferenciadas en superficie plantada y porcentaje de sobrevivencia con que cuenta la plantación.
- II. Utilizar los apoyos de otros Programas de carácter Municipal, Estatal, Federal, privados y/o internacionales, en actividades que optimicen el establecimiento y la sobrevivencia de las Plantaciones.
- III. Cumplir con cada una de las Cláusulas del Contrato de Adhesión, relativas al establecimiento, cuidado y sobrevivencia de la Plantación.
- IV. Concluir los trabajos de establecimiento y cumplir con el porcentaje de sobrevivencia de la plantación, mismos que serán verificados por el personal técnico de "PROBOSQUE", a fin de constatar su ejecución.
- V. Entregar a PROBOSQUE el registro de información del solicitante (Anexo 2) debidamente requisitado y firmado.
- VI. Aceptar las visitas técnicas de verificación y evaluación de las plantaciones, cuando así lo requiera PROBOSQUE a través de las Delegaciones Regionales Forestales; el Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales; el Comité de Operación y/o el Órgano de Control Interno, a fin de verificar:
 - a) Superficie del predio donde se estableció la plantación, para cuantificar la superficie total registrada, utilizando el GPS como herramienta para obtener las coordenadas y el polígono de los predios.
 - b) El porcentaje de sobrevivencia con que cuenta la plantación.
- VII. Poner el cuidado necesario para el desarrollo del proyecto hasta su conclusión y cumplir con las condiciones que originaron su elegibilidad como beneficiario.
- IX. Realizar la denuncia ante la autoridad competente sobre alguna afectación que dañe la sobrevivencia de la planta por causas ajenas a su voluntad, y notificar por escrito al Comité de Operación a través de la Delegación Regional correspondiente, durante los 15 días hábiles siguientes a su ocurrencia, anexando el acta levantada para que se tomen las acciones tendientes a recuperar la superficie dañada, pudiendo mantener el apoyo, si el Comité de Operación así lo aprueba.
- X. El (los) beneficiario(s) de los apoyos del Programa, asumen la responsabilidad de que en caso de incurrir en falsedad de declaración o incumplimiento en la realización de los trabajos comprometidos en el Contrato de Adhesión, cuyo incumplimiento provoque la entrega de pagos no devengados, deberá(n) realizar la devolución íntegra de los recursos económicos que le fueron asignados, dejando a salvo los derechos a PROBOSQUE para iniciar a través de su Unidad Jurídica, los Procedimientos Administrativos o de tipo legal que procedan para solicitar dicha devolución, la cual será aprobada por el Comité de Operación del programa.



- XI. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en la Convocatoria, Reglas de Operación, el Contrato de Adhesión y la solicitud de apoyos del programa.

SECCIÓN III

Limitaciones para la Elegibilidad

Artículo 15.- Serán inelegibles para acceder al Programa:

- I. Los predios propiedad de las Dependencias de la Administración Pública Federal, del Estado de México, de otras Entidades Federativas, del Distrito Federal o Municipios.
- II. Las Personas Físicas o Jurídicas colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación de apoyos de cualquier índole por motivo de desviación de recursos Estatales en los seis años anteriores a su solicitud.
- III. Los productores cuyos terrenos, o en su caso, las superficies en donde se pretendan aplicar los apoyos se encuentren en litigio de cualquier índole, ni a los que tengan autorización de Aprovechamiento Forestal Maderable, los cuales tengan como condicionante el realizar la restauración de las áreas bajo manejo, o bien, presenten cualquier conflicto legal, contienda o controversia alguna en las materias Civil, Mercantil, Penal, Administrativa, Fiscal o Agraria, antes, durante y al momento del cobro del apoyo.
- IV. Superficies que se encuentren dentro del polígono que comprende el Parque Nacional Bosencheve.
- V. Aquellos en los que la Unidad Jurídica de PROBOSQUE, haya impuesto una sanción administrativa, dependiendo del caso que se trate.
- VI. Las solicitudes donde se detecte falsedad en la información proporcionada, o que esta sea incompleta en cualquiera de los requisitos establecidos.
- VII. Los Servidores Públicos del Estado y Municipios, deberán excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o Civiles, o para terceros con las que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para Socios o Sociedades de las que el Servidor Público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, de acuerdo con lo descrito en la fracción XIV del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CAPÍTULO IV

Métodos y procesos de selección

SECCIÓN I

Recepción de Solicitudes

Artículo 16.- Una vez publicada la Convocatoria en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, PROBOSQUE hará la promoción de esta, a efecto de que los interesados presenten sus solicitudes (Anexo 1), en sus oficinas receptoras, en los plazos y términos establecidos.



Artículo 17.- La oficina receptora regional, entregará al interesado un comprobante de recepción, el cual contendrá su registro, el nombre y firma de quien le recibe, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos señalados en la Convocatoria. No se recibirán solicitudes con documentación incompleta ni fuera de los plazos establecidos en la Convocatoria.

Se atenderá las solicitudes que estén debidamente integradas con la documentación solicitada en el orden cronológico en que hayan sido registradas, en el entendido que la recepción de las mismas no implicará compromiso alguno para el otorgamiento de los apoyos del Programa, toda vez que su aprobación será resuelta por el Comité de Operación, con base en la revisión documental de gabinete y la verificación en campo. Las solicitudes presentadas y que no sean aprobadas para ser sujetos de los apoyos conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación, PROBOSQUE no tendrá responsabilidad alguna respecto a los gastos que los interesados hubieren realizado para su participación, por lo que es de advertirse como improcedente cualquier reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

SECCIÓN II

Procedimiento de selección y asignación de pagos

Artículo 18.- La ejecución del Programa estará a cargo de PROBOSQUE, quién en base al dictamen del Comité de Operación, asignará la totalidad de los recursos destinados a este Programa, previa validación de procedencia de su solicitud, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y mediante los procedimientos técnicos y de campo aplicables.

Artículo 19.- El Comité de Operación realizará el análisis de los dictámenes obtenidos y según sea el caso, determinará la procedencia e improcedencia de la asignación de los apoyos y en caso de rechazo de alguna solicitud, fundará y motivará dicha decisión. Los resultados de las solicitudes aprobadas, serán notificados a los solicitantes mediante la publicación de los listados con el nombre de las personas físicas o jurídico colectivas, en la página web de PROBOSQUE www.edomex.gob.mx/probosque; y estarán disponibles para su consulta en las Delegaciones Regionales Forestales.

Artículo 20.- El Comité de Operación es quién con base a los dictámenes, destina los recursos para el pago a los beneficiarios y éste a su vez, es el encargado de emitir los cheques correspondientes, los cuales se entregarán en las Delegaciones Regionales Forestales a nombre del beneficiario y/o representante legal del predio, en las dos ministraciones conforme a lo establecido en el Artículo 11 de las presentes Reglas.

SECCIÓN III

De las visitas de verificación

Artículo 21.- Personal de PROBOSQUE, verificará la superficie del predio mediante el levantamiento del polígono, para comprobar la veracidad de la información de la solicitud, realizando la compensación por pendiente, en su caso, en apego al cuadro de compensación de superficie, asimismo, confirmará el establecimiento de la plantación en el total de la superficie aprobada asentando los resultados



obtenidos en el formato establecido (Anexo 3) a fin de garantizar el pago de la segunda ministración.

Artículo 22.- En las visitas de evaluación de la sobrevivencia, el personal de PROBOSQUE precisará el porcentaje de sobrevivencia de la planta (Anexo 4). En caso de que el predio no cuente con la sobrevivencia requerida, deberá fundamentar y motivar los resultados mediante el levantamiento del acta informativa (Anexo 3), siendo responsabilidad de quién la firma, la información en ella contenida.

CAPÍTULO V

Facultades de PROBOSQUE

Artículo 23.- Para coordinar y operar el Programa, el Comité de Operación otorga a PROBOSQUE las facultades siguientes:

- I. Realizar la difusión y promoción del Programa.
- II. Identificar los predios elegibles de acuerdo a los requisitos y criterios técnicos establecidos en la Convocatoria.
- III. Registrar las solicitudes de ingreso al Programa.
- IV. Revisar las solicitudes y elaborar el dictamen de factibilidad correspondiente, proponiendo al Comité de Operación, los montos a otorgar para cada beneficiario.
- V. Firmar los Contratos de Adhesión con los beneficiarios del Programa, e integrar sus expedientes.
- VI. Publicar en la página web de PROBOSQUE la Convocatoria y Reglas de Operación, así como el listado de los predios aprobados y no aprobados del Programa.
- VII. Realizar visitas de verificación para observar el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario.
- VIII. Proponer al Comité, dar por terminados anticipadamente los Contratos de Adhesión, en caso de incumplimiento de los beneficiarios, así como en los casos que sobrevenga un litigio en el predio beneficiado con los apoyos del Programa.
- IX. Ejecutar los acuerdos tomados por el Comité de Operación, y proponer las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de éstas Reglas de Operación.
- X. Las demás que le otorguen las presentes Reglas de Operación y la Normatividad aplicable.

Artículo 24.- Obligaciones de PROBOSQUE:

- I. Recibir en las oficinas previamente facultadas para ello, las solicitudes (Anexo 1) y los documentos necesarios para acceder al otorgamiento de los pagos.
- II. Cumplir con las actividades señaladas en la Convocatoria y Reglas de Operación.
- III. Llevar a cabo la entrega oportuna de los recursos asignados a los beneficiarios.
- IV. Informar oportunamente al Comité de Operación, de todos aquellos asuntos que sean de su competencia y tengan relación con el desarrollo del Programa.



- V. Reportar al Comité de Operación a través de la Delegación Regional Forestal correspondiente, los siniestros o afectación a los predios beneficiados.
- VI. Remitir al Comité de Operación a través de la Delegación Regional Forestal correspondiente, las actas levantadas por los beneficiarios para denunciar los siniestros a sus predios, durante los 5 días hábiles posteriores a su recepción.
- VII. Otorgar en su caso, la asistencia técnica gratuita a los dueños, poseedores y/o representantes legales de predios participantes en el Programa, para el desarrollo y ejecución de las actividades comprometidas.
- VIII. Las señaladas en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Artículo 25.- Los servidores públicos que incumplan en lo dispuesto en estas Reglas de Operación, serán sujetos a la aplicación de sanciones en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de México.

CAPÍTULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

SECCIÓN I

Consideraciones y Sanciones

Artículo 26.- Si se decide dar por terminado el Contrato de Adhesión, anticipadamente a la entrega de los recursos por parte del Comité de Operación o de los propietarios, poseedores o usufructuarios de los predios aprobados, el monto correspondiente podrá ser reasignado a un nuevo predio en el que se haya plantado en el mismo año.

Artículo 27.- En caso de que se compruebe que el beneficiario no cumple con la sobrevivencia mínima y no realice la reposición de la planta, con fundamento en el acuerdo tomado por el Comité de Operación, PROBOSQUE se reserva el derecho de negarle(s) apoyos futuros en cualquiera de los Programas que opera, hasta en tanto no cumpla con este requisito.

Para el caso de los representantes de Ejidos y Bienes Comunales que incurran en faltas a las Reglas de Operación, serán excluidos del Programa mientras no se presente el cambio de la Mesa Directiva del Núcleo Agrario.

Artículo 28.- Cuando el Comité de Operación a través de PROBOSQUE, compruebe que el beneficiario no esté cumpliendo con lo especificado en la Convocatoria y/o las Reglas de operación, se aplicarán las sanciones siguientes:

- I. Exclusión del Programa cuando se detecte que se ha ocultado o falseado o que sea apócrifa la información en la documentación presentada.
- II. Exclusión del Programa cuando se identifiquen conflictos internos y/o litigios entre los colindantes, durante el proceso del Programa.
- III. Exclusión del programa cuando no se hayan realizado las actividades necesarias para el cumplimiento de las presentes Reglas.



Si durante la operación del Programa se detectan irregularidades que motiven la cancelación del pago o la imposición de alguna sanción, será notificada personalmente al propietario, poseedor o representante legal.

Artículo 29.- Excepcionalmente, el Comité de Operación podrá dictaminar aquellos casos en los que por razones no imputables al beneficiario, la sobrevivencia de la planta se vea afectada por causas ajenas al mismo, como pudiera ser, la ocurrencia de fenómenos meteorológicos, actos vandálicos, plagas y/o enfermedades e incendios provocados dentro del área plantada; proponiendo las acciones a realizar para la recuperación de la superficie establecida y pudiendo ser sujeto del apoyo si el Comité así lo aprueba.

Artículo 30.- A los beneficiarios que se les acredite el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el establecimiento de la plantación en la superficie aprobada, se verán impedidos para recibir el pago de la segunda ministración; y los que se encuentren en el supuesto de la fracción X del artículo 14, Capítulo Tercero, Sección II de las presentes Reglas de Operación, y que no realice(n) la devolución de los recursos económicos que le sean solicitados por Notificación Oficial, con fundamento en el acuerdo tomado por el Comité de Operación del programa, PROBOSQUE se reserva el derecho de negarle(s) apoyos futuros en cualquiera de los Programas que opera, hasta en tanto regularice el Procedimiento iniciado.

SECCIÓN II Quejas y Denuncias

Artículo 31.- Los beneficiarios podrán presentar sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa, ante las instancias que a continuación se señalan:

- I. Comité de Operación del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales, “Reconversión Productiva”, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos (01722) 2710779 y 2710789 o al 01800 0187878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano de Control Interno del Organismo.
- II. Ante el Órgano de Control Interno de PROBOSQUE, en Rancho Guadalupe sin número, conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 01722 2710779 y 2710789 ext. 118.
- III. Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, para lo cual dispone los formatos y mecanismos para ese propósito en su página electrónica: <http://www.secogem.gob.mx>

TRANSITORIOS



PRIMERO.-A los beneficiarios que se acogieron a la Convocatoria y Reglas de Operación, les serán respetados sus derechos creados en todo momento, por el tiempo que establece el Contrato de Adhesión, celebrado con PROBOSQUE.

SEGUNDO.-Es facultad de la Secretaría del Medio Ambiente, que a través de PROBOSQUE, las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación, puedan ser modificadas en cualquier momento, comunicándoles a los interesados a través de su página web.

TERCERO.-Todo lo no previsto en estas reglas de operación, en lo conducente al Programa plantaciones forestales comerciales, "Reconversión Productiva", será resuelto por el Comité de Operación del programa.

Para mayores informes, los interesados deberán comunicarse a los teléfonos: 01 800 0187878 y 01 722 2710789 Ext. 116, 143, 155 y 220.

CUARTO.- Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la página web de la Protectora de Bosques del Estado de México.

MTRA. YOLOTSI DE JESÚS OLIVARES ROSALES
Directora General de PROBOSQUE
(Rúbrica)

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable"



Anexo 1 SOLICITUD ÚNICA

Delegación Regional Forestal: _____ Fecha: _____

Folio 2017: PRORRIM NUEVAS _____ PLANTACIONES _____

PSAHM _____ PROCARBONO _____

Refrendos: En caso de ser beneficiario de la convocatoria 2016 anotar el número de folio:

PRORRIM MANTENIMIENTO _____ PSAHEM _____ PROCARBONO _____

I. Datos Generales del Solicitante		
1. Tipo de solicitante		
Persona física:	<input type="checkbox"/> Ejidatario <input type="checkbox"/> Comunero <input type="checkbox"/> Arrendatario <input type="checkbox"/> Comodatario <input type="checkbox"/> Propietario <input type="checkbox"/> Otro	
Personas jurídico colectivas	<input type="checkbox"/> Asociación <input type="checkbox"/> Sociedad <input type="checkbox"/> Comunidad <input type="checkbox"/> Ejido <input type="checkbox"/> Otro	
2. Nombre(s) del propietario y/o Representante Legal; denominación o razón social	Primer Apellido	Segundo Apellido
II. Datos Generales del Predio		
5. Nombre del Predio	6. Representante Legal (sólo en caso de no ser propietario el solicitante)	7. En caso de no ser poseedor es: <input type="checkbox"/> Arrendatario <input type="checkbox"/> Comodatario <input type="checkbox"/> Usufructuario <input type="checkbox"/> Otro, indique: _____
8. Región	9. Municipio	10. Población o Localidad
11. Superficie total (ha)	12. Superficie Arbolada (ha)	13. Superficie con otros usos (ha)
III. Datos Técnicos		
a) Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México:		
Refrendo incrementa superficie en 2017: SI _____ NO _____; Predio con PMF certificado: SI _____ NO _____		
1. Aprobada en 2016: Clave del área a apoyar* Clave 1 _____ superficie (ha) _____ Clave 2 _____ superficie (ha) _____ Total: _____		
2. Registro 2017: Clave del área a apoyar* Clave 1 _____ superficie (ha) _____ Clave 2 _____ superficie (ha) _____ Total: _____		
3. Nombre del ANP _____		
OBSERVACIONES: _____		
*Escribir la clave que corresponde a la superficie propuesta para Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, de acuerdo a lo descrito en la tabla del artículo 14 de las Reglas de Operación del Programa, si son más de dos categorías describirlas y especificar la superficie en el espacio en blanco.		
b) Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM), Categoría Nuevas Reforestaciones y Mantenimiento.		
Superficie a plantar:		
Nuevas Reforestaciones	Maderable _____ ha	Navideño _____ ha
Mantenimiento	2014 _____ ha	2015 _____ ha
Restauración _____ ha		
2016 _____ ha		
c) Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2017, (Reconversión productiva) establecimiento de plantaciones		
Especificar superficie (ha) por tipo de plantación: maderable _____ Navideño: _____		
celulósico: _____ Dendroenergéticos: _____ Follaje _____ Biocombustible _____		
d) Programa para la Compensación Económica por la Captura de Carbono.		
Especificar superficie (ha) por tipo de plantación: Maderable: _____ Reforestación _____ Total: _____		



I. Documentación presentada

1.-Identificación oficial del Solicitante (propietario o representante Legal): preferentemente credencial de elector vigente, en su caso, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización, acta de nacimiento, así también, credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario. Cuando la solicitud sea a través de los ejidos o comunidades se presentará identificación del Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente.	7.-Para Ejidos y Comunidades: Acta de Asamblea de Elección vigente de los Órganos de Representación inscrita o presentada para su trámite en el RAN; o bien el documento mediante el cual se otorgue la representación legal a un tercero.
2.-Clave Unica de Registro de Población (CURP), Solo en aquellos casos en que la identificación oficial no lo contenga.	8.-Para Ejidos y Comunidades: Acta de Asamblea vigente en donde se decida incorporarse a los beneficios del programa y destinar los terrenos a los fines del mismo.
3.-Ejidos y Comunidades: Carpeta básica (Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y en su caso Plano Definitivo) o ADDATES.	9.-Cuando se solicite incorporarse a los beneficios del programa por medio de un Representante Legal: Documento que acredite dicha representación, en su caso con facultades de administración y dominio.
4.-Personas Físicas y Jurídico Colectivas: Título basto que acredite la propiedad del predio que se destinará al pago, (inmatriculación administrativa, escritura con registro público de la propiedad, usucapión, sucesión ad Perpetuum, contrato privado de compraventa o en su caso Certificado Parcelario)	10.-Poligonal del área propuesta para el pago en Coordenadas UTM, Datum WGS84. (En formato digital).
5.-Personas Físicas y Jurídico Colectivas: En caso de no ser propietario del predio, documento que acredite la legal posesión.	11.- Para el caso de plantaciones se requiere el registro de plantación ante la SEMARNAT o el documento que acredite que está en trámite (Bitácora de SEMARNAT).
6.-Anexo 1 "Solicitud de Registro" y Anexo 2 "Formato de Registro de Información del Solicitante".	12. Para el caso del PSAHEM aquellos predios que cuenten con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, presentar Certificado del Buen Manejo Forestal.

AUTORIZACIÓN: Por la Presente tengo bien designar en este acto, para el cumplimiento del requisito de la Fracción X de la Base Segunda de la Convocatoria 2017, como segundo beneficiario al (la) C. _____, con domicilio en _____ (Copia de la Identificación oficial de la persona habilitada).

DECLARATORIA DE NO LITIGIO NI CONDICIONANTE.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el predio descrito en esta solicitud, no presenta problemas de litigio de ninguna índole, ni gravamen, además de no tener como condicionante por parte de las autoridades en materia forestal, la restauración de la superficie que se propone, derivado de autorizaciones de aprovechamiento forestal, de cambio de uso del suelo o de cualquier otro tipo, así como tampoco tiene pago por servicios ambientales de otras dependencias gubernamentales o no gubernamentales, asimismo los datos asentados son verdaderos y los documentos que se anexan no son apócrifos.

Observaciones a los documentos presentados por el solicitante:

De este anexo se otorga copia al solicitante con firma y sello de la Delegación, como comprobante de la recepción de la solicitud.

La Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), si la solicitud no es aprobada no cubrirá los costos por las gestiones para la integración y registro de la solicitud; en el caso de ser aprobado el pago solicitado, se podrán considerar parte de los recursos de dicho pago, para recuperar los costos por la gestión de la solicitud.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno para el otorgamiento de los pagos del Programa, toda vez que serán objeto de posterior validación y aprobación en campo y gabinete, conforme a los criterios técnicos y jurídicos establecidos.

Nombre, cargo, firma y sello.

Nombre, cargo y firma.

Nombre, cargo y firma.

Nombre, firma y sello de quien recibe la solicitud en la Delegación Regional



Anexo 2

REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE Y/O BENEFICIARIO (FO-PB-204)

PROGRAMA DE REFORESTACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM), PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS, PROGRAMA PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES (RECONVERSIÓN PRODUCTIVA) Y PROGRAMA PARA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR LA CAPTURA DE CARBONO, TODOS 2017.

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Folio del programa	Tipo de beneficiario	Parentesco beneficiario	Fecha del alta en el Programa DD/MM/AAAA	Fecha de actualización DD/MM/AAAA

DATOS DEL PARTICIPANTE

Primer apellido:

Segundo apellido :

Nombre(s):

Fecha de nacimiento: Sexo: Estado civil:

Grado de estudios:

Tipo de identificación oficial: Identificador del documento oficial (Folio):

Nacionalidad:

Entidad de Nacimiento:

Clave Única de Registro de Población (CURP):

DOMICILIO

Calle:

Número exterior: Número interior:

Entre calle: Y Calle:

Otra referencia: Colonia:

Localidad : Municipio:

Entidad Código postal:

Teléfono fijo: Teléfono celular:

Correo electrónico: red social:

Cuenta de red social:



Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la o las bases de datos personales denominadas Expedientes de los Programas: Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas, Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, Plantaciones Forestales Comerciales y Programa para la Compensación Económica por la Captura de Carbono del año 2017, de la Protectora de Bosques del Estado de México, con fundamento en los artículos 5 fracción II y V, 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 86 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3.20, 3.22, 3.23 y 3.24 de su Reglamento; artículos 6 al 23 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 2 fracción XIX y 16 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales de la entidad federativa; 3.17 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 10 y 15 del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México y en las Reglas de Operación 2017 de los propios Programas. La finalidad es integrar información de los productores participantes, cumplir con los requisitos que se establecen en el o los programas y dar seguimiento al mismos; la base o bases de datos fueron registradas en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y podrá ser transmitida en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás normatividad aplicable, además de otras transmisiones prevista en la ley.

La entrega de los datos personales es obligatoria y, en caso de que el titular se negara a otorgarlos, no se le podrá prestar el servicio o atender el trámite correspondiente.

En caso de que no negara su oposición en este acto, se entiende que existe consentimiento para su tratamiento, en los términos citados en este aviso de privacidad.

Los datos serán obligatorios y sin ellos no podrán acceder a la presentación del servicio o completar el trámite. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

Las unidades administrativas responsables de la o las bases de datos es el Departamento de Reforestación, el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal y/o el Departamento de Apoyo a las Plantaciones Forestales Comerciales según sea el caso, y el domicilio donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, ratificación, cancelación y oposición de los datos personales (ARCO) es la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Innovación (UIPPEI) de la Protectora de Bosques del Estado de México, ubicada en el Rancho Guadalupe s/n, conjunto SEDAGRO, Metepec, México. C.P. 52140.

Lugar y fecha

Nombre y Firma



Gobierno del Estado de México
Secretaría del Medio Ambiente



**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROTECTORA DE BOSQUES
DIRECCION GENERAL**